



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PUNJAB Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA DIRIGIDO AL APOYO SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO A FAMILIAS DE ETNIA GITANA ASENTADAS EN CASTELLÓN, "PROYECTO ARCOIRIS"

En la Casa Consistorial de la ciudad de Castellón de la Plana, siendo el día dos de octubre de dos mil nueve.

REUNIDOS

D. ENRIQUE GIMÉNEZ ADELL, mayor de edad, casado, vecino de Castellón, c/ Alicante, nº 26, bloque 1º, esc. 2ª, 3º, G, y provisto de D.N.I. 18647715 M.

D. ALBERTO FABRA PART, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

D. JUAN JIMÉNEZ HERNANDIS, Secretario General de la Administración Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

INTERVIENEN

De una parte, D. ENRIQUE GIMÉNEZ ADELL en nombre y representación de la Fundación PUNJAB, con domicilio social en la Avda. Benicasim, Esq. Río Seco s/n de Castellón de la Plana, y CIF G12583704. Dicha fundación fue constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de esta Ciudad, D. Juan Carlos Millán de Diego, en fecha 9 de abril de 2002, con el nº de protocolo 790. Se halla inscrita con el nº 12/0032 en el Registro, obrante en el Protectorado de la Subdirección General de Fundaciones y Entidades tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y ha sido clasificada como Fundación de asistencia social por Orden ministerial de fecha 3 de febrero de 2002.

D. ENRIQUE GIMÉNEZ ADELL actúa en su condición de Presidente de dicha Fundación, cargo para el que fue elegido por acuerdo de los Patronos de la misma en fecha nueve de abril de dos mil dos y que viene desempeñando ininterrumpidamente hasta el día de la fecha, según se acredita mediante certificación expedida por el Secretario de la Fundación de fecha trece de marzo de dos mil ocho, que se incorpora al presente documento como Anexo núm. I. Además, el presente convenio ha sido aprobado por la Fundación PUNJAB, lo que se acredita mediante certificado de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho, que se incorpora como Anexo II.



D. ALBERTO FABRA PART, de otra parte y en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y hallándose especialmente facultado para la firma del convenio por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2009.

D. JUAN JIMÉNEZ HERNANDIS, Secretario General de la Administración Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, que da fe del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

I.- D. Enrique Giménez Adell manifiesta que la Comunidad Gitana de la ciudad de Castellón constituye un amplio grupo de personas que tradicionalmente y, con carácter puntual, sufren situaciones de exclusión y marginación social.

Los indicadores que cobran mayor importancia en la determinación de los índices de marginalidad social de este colectivo son:

- a) socioeducativos: índices de escolarización, porcentajes de analfabetismo y de continuidad en los estudios no obligatorios, índices de fracaso escolar, etc.
- b) sanitarios: índices de esperanza de vida, estilos de vida saludables, registros y controles médicos, etc.,
- c) económico y laboral/ formativo: porcentajes de paro, porcentaje de formación para el empleo, niveles de renta.

Por último cabe resaltar como factor determinante de la exclusión social, los escasos niveles de participación de las familias gitanas en la vida pública en los diferentes contextos de participación ciudadana existentes.

II.- D. Alberto Fabra Part manifiesta que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son, entre otras, competencias del municipio la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social.

En este ámbito competencial, el Ayuntamiento de Castellón viene colaborando con la Comunidad Gitana de Castellón, a través de diferentes programas sociales para contribuir a su promoción social y cultural.

III.- Mediante Orden de 23 de diciembre de 2008, de la Consellería de Bienestar Social (D.O.C.V. núm.5929, de 9 de enero de 2009), se convocan y regulan ayudas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2009, concediéndose al Ayuntamiento de Castellón, mediante Resolución de fecha 16 de junio de 2009 del Director General de Acción Social y Mayores, la cantidad de 55.206,86 €, para financiar los programas de Integración Social del Pueblo Gitano, para el año 2009.

La citada Orden de 23 de diciembre de 2008, dispone en su Título III el régimen "Del pago y de la justificación de las subvenciones", estableciendo en el apartado 6 del artículo





38, como plazo máximo de presentación de la justificación por el este Ayuntamiento y demás beneficiarios, el día 31 de enero del año 2010.

VI.- Manifiestan las partes que es conveniente a los intereses de sus representados, y continuando con la colaboración iniciada en el año 2004, unir los esfuerzos de las mismas con el fin de avanzar en la consecución del pleno desarrollo y promoción social de la Comunidad Gitana de Castellón, participante en este proyecto mediante el desarrollo de diversos programas dirigidos a conseguir la igualdad de oportunidades, mediante la normalización socioeducativa del colectivo, planteada a través de acciones tales como:

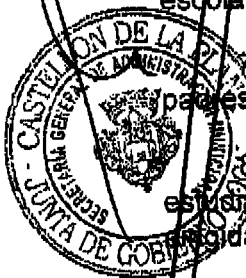
1. Apoyo y seguimiento de la asistencia y aprovechamiento escolar de niños y jóvenes.
2. Sensibilización a padres y madres sobre la necesidad de la educación reglada.
3. Formación y asesoramiento al profesorado de los Centros Públicos con mayor índice de matriculación de población gitana, así como formación a funcionarios municipales del ámbito socioeducativo.
4. Acercamiento de la Comunidad Gitana a todos los recursos educativos reglados.
5. Educación para la convivencia intercultural e interétnica.
6. Participación e implicación de las personas de la Comunidad Gitana en la vida escolar.
7. Desarrollo de programas de actividades en horario extraescolar para menores y padres/madres en el ámbito escolar, que mejoren la competencia del sistema educativo.
8. Apoyo psicosocial y educativo individual a través de tutorías para aquellos estudiantes que por sus especiales dificultades físicas, psíquicas o sensoriales lo requieran, medidas a compensar la situación de desventaja en que se encuentran.
9. Acompañamiento de la Comunidad Gitana joven a los recursos de formación ocupacional y empleo.
10. Estimular el asociacionismo y participación en la vida pública de la Comunidad Gitana.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Fundación PUNJAB y el Excmo. Ayuntamiento de Castellón colaboran en la puesta en marcha de dos proyectos de carácter socioeducativo:

- a) Proyecto escolarización completa, prevención, mantenimiento de la asistencia a clase y erradicación del absentismo escolar en la población de etnia gitana de la ciudad.





b) Proyecto ARCOIRIS, dirigido al apoyo social, cultural y educativo de familias gitanas asentadas en Castellón preferentemente en la zona oeste de la ciudad.

Para el desarrollo de estos proyectos, las partes se comprometen a impulsar y construir una red de cooperación educativa entre Instituciones públicas y privadas implicadas en dicho proyecto: Consellería de Educación, Centros Públicos de Educación Primaria y Secundaria de la zonas de la ciudad con mayor presencia de alumnos de etnia gitana, Universitat Jaume I, Asociaciones de padres/madres y vecinos, Asociación Gitana de Castellón, Fundación PUNJAB y Ayuntamiento de Castellón todo ello con la finalidad de fomentar la necesaria complementariedad entre ellas que permita articular acciones y proyectos que garanticen una mejora sustancial de la situación de la Comunidad Gitana de Castellón participante en el proyecto.

SEGUNDA.- En ejecución del presente convenio la Fundación PUNJAB se obliga a desarrollar los siguientes proyectos:

A) Proyecto de escolarización completa, prevención, mantenimiento de la asistencia a clase y erradicación del absentismo escolar en educación primaria y secundaria obligatoria, tanto en centros educativos públicos como concertados de la ciudad de Castellón.

Este proyecto se implementará en el contexto del "Plan de cooperación de las instituciones en el problema de absentismo escolar en la ciudad de Castellón" del que el Excmo. Ayuntamiento de Castellón es parte integrante, promotor y coordinador.

El desarrollo de este proyecto compromete a la Fundación PUNJAB a asumir las siguientes obligaciones:

a) Registro de los menores de etnia gitana de Castellón matriculados en centros escolares de la ciudad en las etapas de escolarización obligatoria, con expresión de los datos de identificación de padre/madre o tutor/a, así como domicilio familiar.

b) Control de la presencia de menores en edad escolar en actividades de venta no sedentaria, expresamente sancionada en la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la misma.

c) Seguimiento permanente, en colaboración con los centros educativos, de la asistencia regular del menor al Centro Educativo, comunicando a los Servicios Sociales Municipales la detección de irregularidades en la asistencia y/o deserción o abandono escolar temprano.

d) Apoyo social y educativo en los espacios extraescolares y de comedor escolar de los Centros.

e) Detección de menores desescolarizados en la etapa de escolaridad obligatoria, y posterior comunicación a los Servicios Sociales.

f) Entrevistas con la familia del/la menor absentista, registrando en el modelo de protocolo existente en el proyecto, las causas alegadas por la familia que motivan el absentismo escolar.

g) Trasladar a los Servicios Sociales Municipales al finalizar el trimestre académico, los registros de entrevistas referidos en el párrafo anterior, a los efectos de evaluar el





programa de absentismo escolar y de elaboración de las memorias, manteniendo a todos los efectos, el anonimato de las personas entrevistadas.

h) Trasladar a los Servicios Sociales Municipales, al finalizar el trimestre académico, registro de las entrevistas mantenidas con los equipos directivos, tutores, profesores, etc., de menores de etnia gitana a efectos de evaluación del programa y elaboración de las Memorias.

i) Colaborar en la consecución del objetivo de una escolarización completa de la población de la etapa de Educación Infantil de 3 a 5 años, como prevención del cumplimiento de la escolarización en la etapa obligatoria.

j) Impulsar campañas de sensibilización dirigidas a la prevención del abandono temprano de la escuela, especialmente por parte de las menores, para atender responsabilidades familiares. Comunicar a los Servicios Sociales Municipales cuando se detecten problemas de esta naturaleza que pueden ser atendidos por otros recursos sociales.

k) Participación en la "Comisión municipal de absentismo escolar" y en la "Mesa Local de Absentismo", en los términos previstos en el protocolo del "Plan de cooperación de las instituciones en el problema de absentismo escolar en la ciudad de Castellón".

l) Acompañar y/o propiciar la asistencia a madres-padres de menores a las entrevistas con los tutores y/o equipos directivos de los centros escolares.

m) Mediar y/o acompañar a las madres-padres a entrevistas a la Dirección Territorial de Servicios Sociales o Fiscalía de Menores, cuando es requerida su presencia con motivo de un expediente iniciado por el absentismo escolar del menor.

n) Promover la participación de los menores de la Comunidad Gitana en las actividades de la comunidad escolar, celebraciones, actividades extraescolares, deportes de competición escolar etc.

o) Impulsar cuantas actividades y acciones contribuyan a facilitar la comunicación y comprensión de la idiosincrasia de la Comunidad Gitana en Castellón.

Para el desarrollo de todas las funciones enumeradas referidas al "Proyecto de escolarización completa, prevención, mantenimiento de la asistencia a clase y erradicación del absentismo escolar" en Castellón, la Fundación PUNJAB, contrata a un/a monitor/a que realizará sus intervenciones en colaboración con los técnicos municipales de Servicios Sociales.

B) Proyecto ARCOIRIS

El proyecto ARCOIRIS es un proyecto de intervención socioeducativa dirigido a la normalización educativa y escolar de la población de etnia gitana que se encuentra mayoritariamente en los Colegios Públicos Carles Selma, San Agustín, Guitarrista Tárrega, Illes Columbretes así como en cualquier otro Colegio donde la Fundación Punjab sea requerida para el asesoramiento de la problemática intercultural.

Asimismo el Centro Social de la Fundación PUNJAB, sito en Avda. Benicassim s/n, por encontrarse ubicado en un punto equidistante de los tres grupos donde reside mayoritariamente la población gitana de Castellón, constituye el segundo contexto educativo que se considerará preferente.



Los grupos de población a los que se dirige el proyecto son los siguientes:

- Niños y niñas adolescentes de etnia gitana entre 3 y 16 años, residentes en los barrios donde se encuentran ubicados los colegios mencionados anteriormente, así como menores residentes en otras zonas, que por sus circunstancias quieran participar.

- Madres de etnia gitana (de cualquier edad, priorizando aquéllas cuyos hijos/as sean objeto de actuación de este proyecto.

- Niños y niñas adolescentes de etnia gitana que sufren minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales

- Profesorado y alumnado de Colegios Públicos de Educación Primaria y Secundaria con presencia de menores de etnia gitana.

En desarrollo del proyecto ARCOIRIS, la Fundación PUNJAB se compromete a ejecutar las siguientes acciones:

B.1)- Escuela Arcoiris

Esta acción consiste en la creación con los alumnos de etnia gitana de los Colegios Públicos de la ciudad, que presentan una especial desventaja educativa o dificultad de adaptación al medio escolar, de un espacio de refuerzo escolar dirigido a la compensación educativa.

- El calendario de las acciones se corresponde con el curso académico, complementado con las actividades de la "Escuela de Verano" para menores que desarrolla la Fundación PUNJAB durante el periodo vacacional.

Las acciones tienen lugar entre las 17:30 – 20:00 horas de lunes a viernes, durante el curso escolar.

El desarrollo del proyecto requiere la convergencia de objetivos y metodología de las siguientes Entidades participantes, cuya colaboración ha sido formalmente requerida por la Fundación PUNJAB: equipos directivos, profesorado y tutores de Colegios Públicos con presencia de menores de etnia gitana y técnicos municipales de Servicios Sociales, la Universitat Jaume I y Voluntariado Social.

B.2)- Escuela de Madres/Padres

Esta acción, vinculada a la Escuela ARCOIRIS, consiste en la creación de un espacio de apoyo social, para los mismos, y encuentro entre las mujeres gitanas. El objetivo es el establecimiento de un tiempo y lugar para la reflexión que permita: impulsar la formación básica y la alfabetización, fomentar la autonomía personal, favorecer la utilización de los recursos sociales y culturales existentes y estimular la creación de expectativas positivas sobre el aprendizaje, la formación y la escuela.

- El calendario de esta acción se corresponde con el curso escolar. El horario se distribuye a razón de dos sesiones semanales de 15'00 a 17'00 horas.

- El desarrollo del proyecto requiere la convergencia de la Fundación PUNJAB, los Servicios Sociales Municipales, la Universitat Jaume I, los Colegios Públicos con presencia de menores de etnia gitana y el Voluntariado Social, cuya colaboración ha sido formalmente requerida por la Fundación PUNJAB.





B.3)- Formación del Profesorado

Esta acción consiste en formación sobre contenidos de interculturalidad y va dirigido al profesorado de los Centros con mayor matriculación de menores de etnia gitana. La formación versará principalmente sobre programación curricular, metodología y evaluación en contextos interétnicos.

- El calendario de esta acción se corresponde con el curso académico y se impartirá en modalidad de seminario o taller; los contenidos y horarios se presentarán al Ayuntamiento de Castellón.

- El desarrollo del proyecto requiere la convergencia de la Fundación PUNJAB, Conselleria de Educación (Inspección Educativa), Equipo Directivo de Centros Educativos con presencia de menores de etnia gitana, CEFIRE, Ayuntamiento de Castellón y Universitat Jaume I.

B.4)- Grupo " En Marcha"

Esta acción consiste en la creación de un espacio de relación social, formativo y lúdico dirigido a adolescentes gitanos y gitanas que sufren diferentes grados de discapacidad física.

Los objetivos de este grupo son:

- * Fomentar la formación tanto reglada como informal entre el colectivo.
- * Promover su acceso a nuevas tecnologías y alfabetización informática.
- * Estimular su participación en acciones sociales, culturales y deportivas, especialmente creando vínculos con ONG de discapacitados físicos de Castellón.

Fomentar la utilización de recursos sociales y culturales generales existentes.

- El calendario de estas acciones se corresponde con el curso académico.

El desarrollo del proyecto, requiere la convergencia de la Fundación PUNJAB, de las Asociaciones de Discapitados Físicos de Castellón, la Universitat Jaume I de Castellón, el Ayuntamiento de Castellón y Voluntariado Social.

Para la articulación de las diversas acciones del proyecto ARCOIRIS, la Fundación PUNJAB tiene contratado a un Técnico Superior y un Técnico Medio y contratará a los técnicos especializados según la fase de proyecto. Asimismo la Universitat Jaume I realizará la evaluación y seguimiento metodológico del proyecto.

La Fundación PUNJAB, en desarrollo del proyecto ARCOIRIS, se compromete a la definición completa de cada una de las acciones emprendidas, mediante la concreción de los objetivos específicos cuantificados (metas), así como los indicadores de preferencia, para valorar el grado relativo de consecución de aquellos objetivos.

La valoración de estos resultados así como los puntos débiles y fortalezas de las estrategias de intervención utilizadas, constituirán la Memoria de las acciones que se presentará al Ayuntamiento al finalizar el curso académico. La Memoria se tomará en consideración para el desarrollo de futuros proyectos, y la suscripción de nuevos convenios de colaboración entre ambas Instituciones.



La Universitat Jaume I en el marco del convenio que tiene suscrito, para el seguimiento de este proyecto, asume las siguientes obligaciones:

- Diseño de las actuaciones del proyecto.
- Seguimiento y reorientación de las intervenciones en colegios y familias.

- Articular proyectos de formación dirigidos al profesorado, en cooperación con la administración educativa.

- Evolución del programa y confección de memorias.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Castellón colaborará en la ejecución del "Proyecto de Absentismo Escolar" y del "Proyecto ARCOIRIS", promovido este último por la Fundación PUNJAB, abonando a dicha fundación la cantidad de cincuenta y cinco mil doscientos seis euros con ochenta y seis céntimos (55.206,86 €) con cargo a la partida 2009-5-31312-48901 del Presupuesto Municipal de 2009.

Serán objeto de financiación los salarios profesionales (nóminas y TC1, TC2), la adquisición de material fungible, didáctico, informático, material lúdico para actividades plásticas y musicales, para el desarrollo de los proyectos objeto de convenio. Del mismo modo se financiara el material fungible, biográfico y didáctico necesario para las actividades formativas como seminarios, cursos, conferencias y talleres diversos, con un límite del 5 % del total de la subvención.

Se contabilizará el alquiler de ordenadores y equipos informáticos complementarios.

Se contabilizará el convenio con la Universitat Jaume I para el seguimiento y evaluación del proyecto.

Se contabilizarán las acciones dirigidas a facilitar la comprensión de la idiosincrasia de Comunidad Gitana de la ciudad de Castellón.

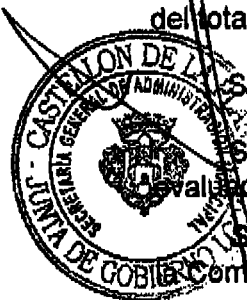
CUARTA.- El abono de dicha cantidad se efectuará en un único pago, previa presentación de la justificación, tal como establece la estipulación séptima y una vez fiscalizada por la Intervención Municipal y aprobado el pago por el órgano municipal competente.

QUINTA.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, según se desprende de lo dispuesto en sus estatutos.

SEXTA.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la





Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la O.G.S.

OCTAVA.- La Fundación Punjab asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

Asimismo, como consecuencia de la obligación expuesta en el exponendo tercero de este convenio, por cual el Ayuntamiento debe justificar ante la Consellería de Bienestar Social la totalidad de la subvención antes del 31 de enero de 2010, la Fundación Punjab está obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Castellón la aplicación total del importe de la subvención antes del 10 de noviembre de 2009, en caso contrario este Ayuntamiento no efectuará el pago de la subvención a la Fundación Punjab y procederá al reintegro íntegro de la cantidad percibida en concepto de subvención a la Consellería de Bienestar Social.

NOVENA.- Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula séptima, por el Jefe del Negociado de Coordinación de Programas de Servicios Sociales o la Jefa de Negociado del Programa de Familia e Infancia se emitirá informe, en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

DÉCIMA.- Por las partes, se acuerda la constitución de una comisión de seguimiento integrada por el Presidente de la Fundación, o persona que designe para su representación, un/a vocal de la Fundación, designado para este cometido, por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Gobierno de Servicios a la Ciudadanía, el Jefe Negociado de Coordinación de Programas de Servicios Sociales, la Jefa de Negociado del Programa de Familia e Infancia.

Dicha comisión de seguimiento se reunirá, como mínimo, dos veces al año y tendrá, entre otros, los siguientes cometidos:

- a) Efectuar el seguimiento de todas las actuaciones derivadas de la ejecución de los proyectos.
- b) Revisar especialmente los aspectos metodológicos de los proyectos: objetivos generales, objetivos específicos, indicadores de evaluación, elaboración de instrumentos técnicos de Registro y elaboración de la Memoria para cada curso académico.
- c) Evaluar los proyectos, al finalizar el curso académico, con la finalidad de introducir modificaciones en la suscripción de futuros convenios.
- d) Aprobar la Memoria de los proyectos conveniados correspondiente al curso académico.

UNDÉCIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 10 de noviembre de 2009, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido del 1 de enero al 10 de noviembre de 2009 por desarrollarse la actividad subvencionada en dicho ejercicio.

DUODÉCIMA.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.





DÉCIMOTERCERA.- Ambas partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, una vez leído, las partes firman a continuación y rubrican en su margen todas las páginas del presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados "ut supra".

El Presidente de la Fundación
PUNJAB

Fdo. Enrique Giménez Adell

El Excmo. Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de
Castellón

Fdo. Alberto Fabra Part

El Secretario General de la
Administración Municipal del
Excmo. Ayuntamiento de Castellón

Fdo. Juan Jiménez Hernández

